



411-2020

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Señora

CLAUDIA CECILIA CADAVID MÁRQUEZ

Fundación para el Desarrollo de Antioquia

claudiacadavid@gutierrezmarquez.com

cccm16@gmail.com

	La cultura es de todos	Mincultura	Fecha: 2020-10-19 20:51:01
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°		Radicado: MC19823S2020	
Remitente: ALBERTO ESCOVAR WILSON-WH Destinatario: CLAUDIA ISABEL CADAVID MARQUEZ Tipo Tramite: ESTUDIO S Asunto: Trámite de licenciamiento			Folios: 4

Referencia:

Asunto: Trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Minera de Cobre
EXPEDIENTE: LAV0001 - 00 - 2020

Señora Cadavid:

La Dirección de Patrimonio y Memoria recibió su solicitud, bajo el asunto: "radicación de copia del Derecho de Petición presentado ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en relación con el trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Minera de Cobre Quebradona"

Dado que la comunicación se dirige al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), y que como Director de Patrimonio y Memoria actúo en calidad de Secretario Técnico del CNPC, me permito informarle que de acuerdo al ARTÍCULO 2.3.2.3. del Decreto 1080 de 2015 las funciones del Consejo son las siguientes:

- 1. Asesorar al Ministerio de Cultura, en el diseño de la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*
- 2. Proponer recomendaciones al Ministerio de Cultura en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio*



cultural de la Nación que puedan incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, a través del Plan Nacional de Cultura.

3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, para los propósitos descritos en el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008, numeral 1º, modificatorio del artículo 8º de la Ley 397 de 1997.

4. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura para efectos de las decisiones que éste Ministerio deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito nacional.

La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito nacional, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

5. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura respecto de si el bien material del ámbito nacional declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- y, conceptuar sobre el contenido del respectivo PEMP.

El concepto de que trata este numeral tendrá carácter obligatorio para el Ministerio de Cultura.

6. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997.



7. Estudiar y conceptuar a solicitud conjunta del Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.

La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

8. Asesorar al Ministerio de Cultura en los aspectos que éste solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

9. Recomendar si lo estima procedente, lineamientos que pudieran ser tenidos en consideración en el ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la ley 70 de 1993, para efectos de manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley 1185 de 2008 le atribuye con exclusividad a las autoridades en las jurisdicciones mencionadas y a los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.

10. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en los diferentes ámbitos territoriales.



11. Formular al Ministerio de Cultura propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.

12. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza de organismo asesor.

Dado lo anterior y a manera respuesta, se evidencia en las funciones arriba descritas, que las competencias otorgadas a este Consejo no incluyen las relacionadas con licencias ambientales para la explotación minera, por lo cual esta no es la instancia competente para pronunciarse al respecto.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE
Secretario Técnico Consejo Nacional de Patrimonio Cultural
Director de Patrimonio y Memoria

Revisó: Luis Franklin Combariza, Coordinador del Grupo de Investigación y Documentación
Proyectó: Martha Liliana Piñerez Torrijos, contratista Grupo de Investigación y Documentación
Copia: N/A
Anexos: N/A
Archivar: carpeta del CNPC